

Ciudad de Córdoba, 01 de junio de 2020.

Sres.

Hábitat Ecológico

Atención: Catalano, Carlos

Presente

Ref.: Oferta Irrevocable N° 3109/2020

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en mi carácter de apoderado/representante legal de **CÁMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, CUIT/CUIL N° **30-61556975-1**, sociedad debidamente constituida conforme las leyes de la República Argentina en los términos de la Ley N° 19.550, inscripta ante el Registro Público de DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS bajo el Número 1201-00007-05012/82, en fecha 16/09/1982 y con facultades suficientes, con el objeto de proponer a **Hábitat Ecológico** la presente oferta irrevocable (en adelante, la "Oferta Irrevocable") para la celebración de un contrato de prestación de servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, conforme los términos y condiciones detallados en el Anexo I adjunto a la presente.

La Oferta Irrevocable será regida e interpretada de acuerdo con las leyes de la República Argentina, teniendo una validez de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción. Durante dicho plazo de vigencia, esta oferta se mantendrá irrevocable, por lo que en caso de no ser aceptada por Uds. dentro del plazo antes previsto carecerá automáticamente de efecto y se tendrá por no formulada. La Oferta Irrevocable se considerará válidamente aceptada en caso de que Uds. remitan a nuestra atención una carta de aceptación en términos sustancialmente similares a los detallados en el Anexo 1.A aquí adjunto (en adelante, la "Carta de Aceptación") dentro del plazo de validez de la Oferta Irrevocable precedentemente indicado.

A partir del recibo por nuestra parte de la Carta de Aceptación dentro del plazo correspondiente, la Oferta Irrevocable se considerará válida, vinculante y exigible, por lo que el contrato de prestación de servicios resultante de su aceptación (en adelante, el "Contrato") se registrará conforme los términos y condiciones del Anexo I.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente,

Por **CÁMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Firma: _____

Aclaración: FACUNDO M. LENTI
GERENTE
CAMARA DE FARMACIAS
DE LA PCIA. DE CORDOBA

Carácter: _____

ANEXO I

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre **Hábitat Ecológico**, CUIT N° 30-66362548-5, con domicilio en Carlos Pellegrini 75 1º Piso Of. 5. Villa María, Córdoba (en adelante, el "OPERADOR"); y por la otra parte, **CÁMARA DE**

FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CUIT N° **30-61556975-1**, con domicilio en **Humberto Primo 208 Primer Piso, Córdoba** (en adelante, el "**GENERADOR**" y ambas partes conjuntamente, las "**Partes**" e individualmente la "**Parte**"); convienen celebrar el presente contrato de prestación de servicios para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, conforme a la legislación vigente (en adelante, el "**Contrato**"):

I. **DECLARACIONES**

1. **Declara el GENERADOR:**

- a. Que todos sus datos de identificación se encuentran asentados en las Condiciones de los Servicios que se adjuntan al presente Contrato como Anexo A, los cuales deberán mantenerse actualizados durante toda la vigencia del Contrato.
- b. La Cámara de Farmacias de la Provincia de Córdoba deja constancia que actúa dentro de sus objetivos asociativos en nombre y representación de los asociados que adhieren al uso del sistema, sin que importe intermediación ni lucro económico para la institución.
- c. Que requiere para sus afiliados generadores de residuos patógenos los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los Residuos (conforme dicho término se define en el apartado II del Contrato) generados en el marco habitual de la actividad de las farmacias asociadas que demanden el servicio, con carácter de exclusividad por el plazo de vigencia del Contrato.
- d. Que es solvente económica y financieramente para obligarse en los términos de este Contrato.
- e. Que reconoce que al momento de contratar ha recibido del **OPERADOR**, la información y explicación detallada del contenido y alcances de las características de los servicios contratados.

2. **Declara el OPERADOR:**

- a. Ser una sociedad regularmente constituida bajo la normativa de la República Argentina, y registrada ante La Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el Número 39519, en fecha 07/10/1994.
- b. Que cuenta con la experiencia, los recursos, conocimientos y capacidad suficiente para la prestación de los servicios descriptos en la cláusula primera del presente Contrato, contando para ello con las autorizaciones vigentes expedidas por las autoridades correspondientes.

3. **Declaran las PARTES de común acuerdo:**

Que reconocen mutuamente la personería que ostentan y están de acuerdo en obligarse conforme lo dispuesto en el presente Contrato a tenor de las cláusulas que se indican en el apartado III.

II. **DEFINICIONES**

a) Funcionarios del Gobierno: Incluye a cualquier persona empleada por una dependencia gubernamental, entidad, departamento, agencia, partido político, funcionarios del partido o candidato a cargo público, cualquier persona que actúe en nombre de cualquiera de ellos, incluidos los empleados del gobierno a tiempo parcial y cualquier otra persona, incluidos sus familiares, si existen razones para creer que podría intervenir en dichas actividades.

b) Manifiesto: La naturaleza y cantidad de los Residuos generados, su origen, transferencia del **GENERADOR** al **OPERADOR**, así como los procesos de tratamiento y eliminación a los que fueren sometidos, y cualquier otra operación que respecto de los mismos se realice, quedará documentada en un instrumento que llevará la denominación de "Manifiesto". El **OPERADOR** y el **GENERADOR** se obligan a cumplir con la normativa vigente en la jurisdicción que corresponda conforme el domicilio del **GENERADOR**, en materia de manifiestos oficiales de transporte que declaran conocer acabadamente. El Manifiesto será complementado y firmado por el **OPERADOR** y por el responsable designado por el **GENERADOR**.

c) Políticas de Aceptación de Residuos: Significa los lineamientos y directrices del **OPERADOR** para la aceptación, recolección, y tratamiento de los Residuos, y que se encuentran establecidos en el documento que se adjunta a este Contrato como Anexo B. El **OPERADOR** se reserva el derecho de modificar las Políticas de Aceptación de Residuos en caso de que fuere necesario a fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable, lo cual será notificado oportunamente al **GENERADOR** en la casilla de correo electrónico que se indica en el Anexo A.

d) Recolección: El **GENERADOR** tiene la obligación de identificar, separar, y almacenar temporalmente los Residuos que se generen en el domicilio de su establecimiento para que posteriormente el **OPERADOR** lleve a cabo la recolección de los mismos en el domicilio denunciado por el **GENERADOR** en el Anexo A. En caso de que el **GENERADOR** no cumpla con las obligaciones indicadas en el presente, el **OPERADOR** se abstendrá de llevar a cabo la recolección de los Residuos, sin que ello incida en la obligación del **GENERADOR** de abonar por el servicio contratado. En caso de que el domicilio del **GENERADOR** donde se recolectarán los Residuos se encontrare cerrado en el horario previamente acordado al realizar el servicio, también tendrá la obligación de abonar el mismo.

e) Residuos: A los efectos del presente convenio, se considera residuos patogénicos a todos aquellos desechos o elementos materiales en estado sólido, semisólido o líquidos que por su peligrosidad y/o actividad biológica puedan afectar directa o indirectamente a los seres vivos y puedan causar contaminación del suelo, del agua o de la atmósfera y que sean generados por la actividad específica del **GENERADOR**.

f) Sobornos: Incluye ofrecer, otorgar, entregar, prometer, proporcionar o autorizar cualquier contribución, objeto o cosa de valor, regalo u otro tipo de pago, es decir,

cualquier cosa que tenga un valor para el destinatario, y puede ser considerado como efectivo o equivalentes de efectivo (cheques de caja, giros postales, bonos al portador, tarjetas de regalo), viajes, gastos de entretenimiento, comidas, regalos, favores, gastos de educación, servicios, donaciones, contribuciones políticas y / o beneficios intangibles, como un aumento en reputación, posición social o comercial; entregados u ofrecidos con el propósito de inducir la obtención, conservación o transferencia de negocios o asegurar una ventaja indebida

g) Transporte: El transporte externo de los Residuos entregados por el **GENERADOR** se realizará en vehículos con permisos vigentes y que cumplen con las características señaladas por la normativa aplicable.

h) Tratamiento: Significa todo método, técnica o proceso destinado a cambiar las características o composición de los Residuos para que éstos pierdan su condición patogénica. El tratamiento de los Residuos se realizará en la planta consignada en el Manifiesto. Dichas instalaciones garantizan la obtención de Residuos aptos para su disposición final en un relleno sanitario o confinamiento autorizado.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Contrato es la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los Residuos que produzca la actividad normal y habitual del **GENERADOR**, en el establecimiento de éste ubicado en el domicilio señalado en el Anexo A. El **OPERADOR** asume llevar a cabo en exclusividad los servicios antes indicados, a partir de la recepción de los desechos en los establecimientos del **GENERADOR**, quien durante todo el plazo de vigencia del presente manifiesta que actuará en exclusividad con el **OPERADOR** en aquello que es objeto de este Contrato.

SEGUNDA. INSUMOS

2.1 El **OPERADOR** proveerá al **GENERADOR** todos los insumos necesarios para la gestión de los Residuos, tales como bolsas plásticas, precintos, etc. en base a lo indicado en el Anexo A.

2.2 El **GENERADOR** se compromete a que los elementos recibidos de parte del **OPERADOR** serán destinados exclusivamente a cumplir con el objeto de este Contrato, y a mantener dichos elementos en buen estado de conservación.

2.3 Se deja aclarado que el presente Contrato de ningún modo implica la liberación del **GENERADOR** respecto de la responsabilidad civil y/o penal y/o administrativa que le pudiere corresponder en función de su condición de **GENERADOR** de los Residuos.

TERCERA. EMBALAJE DE LOS RESIDUOS

El **GENERADOR** deberá observar en la separación en origen, acopio, embalaje y etiquetado de los Residuos, las Políticas de Aceptación de Residuos del **OPERADOR** conforme las mismas se

detallan en el Anexo B, la normativa nacional y local aplicable a los generadores de Residuos Patogénicos, y cualquier otra dirección o instrucción de parte del **OPERADOR**.

CUARTA. FACTURACIÓN

El **OPERADOR** emitirá una factura a mes vencido, de conformidad con los servicios prestados al **GENERADOR**. Asimismo, emitirá el certificado que corresponda conforme la normativa aplicable.

Al expedir el certificado conforme lo establecido en la presente cláusula, el **OPERADOR** detallará los manifiestos de transporte utilizados en el mes anterior al período cubierto por la factura emitida o los manifiestos de transporte utilizado en el mes cubierto por la factura emitida, según corresponda a la modalidad de la operatoria utilizada con el **GENERADOR**.

QUINTA. PRECIO

5.1 El **GENERADOR** deberá abonar las tarifas por el servicio objeto del presente Contrato en base al monto indicado en el Anexo A.

5.2 Se deja constancia de que si el **GENERADOR** hubiere contratado la modalidad de abono mensual, el mismo será cobrado en la medida que el **OPERADOR** cumpla con la frecuencia pactada y será independiente de la generación y carga efectivamente registrada, devengándose en cualquier caso la factura por el mero transcurso del mes correspondiente.

5.3 La forma de pago del precio por el servicio objeto del presente Contrato se establece de la siguiente manera, a elección del **GENERADOR**: depósito, transferencia bancaria electrónica, tarjeta de crédito o débito, o cualquier otro medio ofrecido por el **OPERADOR**. El **GENERADOR** deberá entregar copia del comprobante de pago al correo electrónico cobranzascordoba@habitat-ecologico.com.ar

5.4 Las Partes se comprometen a revisar semestralmente los valores del servicio, autorizando a que los nuevos valores en las siguientes etapas del Contrato se modifiquen en virtud de parámetros de variaciones de costos laborales, costos de logística, modificación de precios de insumos, valores de mercado, etc. Asimismo, se establece que si durante la vigencia del Contrato, sobreviniere algún hecho que resulte en una alteración extraordinaria de las circunstancias existentes al tiempo de su celebración, las Partes se comprometen a revisar las condiciones contractuales sin que sea necesario que se cumplan los plazos previstos para la revisión.

SEXTA. MORA

6.1 La falta de pago de la o las facturas emitidas por el **OPERADOR** dentro del plazo establecido en el Anexo A, hará incurrir al **GENERADOR** en mora automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, devengándose un interés punitivo equivalente a la tasa activa máxima que aplique el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos.

6.2 En caso de mora del **GENERADOR**, el **OPERADOR** se encontrará facultado a suspender el servicio en forma inmediata, y a reclamar al **GENERADOR** todas las sumas adeudadas hasta la fecha del efectivo pago.

6.3 La falta de pago de la o las facturas emitidas por el **OPERADOR** dentro del plazo establecido en el Anexo A facultará al **OPERADOR** a terminar el presente Contrato.

6.4 Las partes convienen expresamente que el presente Contrato, con las facturas adeudadas por el **GENERADOR** se considerará título ejecutivo de conformidad con el artículo 520 y concordantes del C.P.C.C. de la Nación, habilitando dicha vía judicial para su cobro.

SÉPTIMA. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

7.1 El retiro de los Residuos, los cuales deberán encontrarse en las condiciones previstas en el Anexo B y en la normativa aplicable, será realizado con la frecuencia especificada en el Anexo A. Los días y horarios de recolección serán establecidos teniendo en consideración las posibilidades del **GENERADOR** y los recorridos de los transportes designados a tal fin, declarando el **GENERADOR** que a los efectos de una mejor prestación y adecuado cumplimiento del servicio objeto del presente Contrato, se establece la ventana horaria detallada en el Anexo A.

7.2 El **GENERADOR** no podrá modificar la ventana horaria, los días, la frecuencia o el domicilio de recolección de los Residuos indicados en el Anexo A, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del **OPERADOR**.

7.3 El **GENERADOR** deberá mantener los locales y recipientes habilitados para el acopio y almacenamiento de los Residuos en buenas condiciones de seguridad e higiene y en áreas aisladas de fácil acceso para el **OPERADOR**, las cuales deben permanecer despejadas para la recolección. Solamente los empleados o agentes del **OPERADOR** debidamente identificados (incluyendo, pero no limitado a, identificación por uniforme e insignia) deberán tener acceso a las instalaciones del **GENERADOR** donde debe realizarse la recolección de los Residuos.

7.4 El impedimento o el atraso injustificado en autorizar la entrada de los empleados o agentes del **OPERADOR** y de sus vehículos cuando se encontraren debidamente identificados para la prestación de los servicios, será considerado un incumplimiento del **GENERADOR** que liberará al **OPERADOR** de la obligación de realizar la recolección, además del cobro por la visita frustrada.

7.5 El **GENERADOR** entiende y acepta que la constatación de la existencia de residuos no conformes con las Políticas de Aceptación de Residuos y/o en incumplimiento con la normativa aplicable, impedirá su recolección por parte del **OPERADOR**.

OCTAVA. PLAZO DE VIGENCIA

8.1 El presente Contrato tendrá una duración de **UN AÑO** a partir de **01 de junio de 2020**, renovándose automáticamente por iguales períodos de tiempo, salvo expresión en contrario

manifestada de manera fehaciente por alguna de las Partes que indique su voluntad de extinguir el vínculo.

8.2 Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante el envío a la otra Parte de una notificación fehaciente con una anticipación de 60 (sesenta) días corridos (en adelante, el "Plazo de Preaviso"). En caso de que quien ejerciere este derecho fuera el **GENERADOR**, y no cumpliera con el Plazo de Preaviso, deberá pagar al **OPERADOR** la suma equivalente a dos meses de servicios, contemplando a tal fin el valor de la última facturación mensual del servicio prestado por el **OPERADOR**.

NOVENA. INDEPENDENCIA

9.1 Ninguna de las disposiciones del presente Contrato deberá interpretarse en el sentido de constituir a ninguna de las Partes como socio, agente, representante legal, empleado ni representante de la otra, ni con el fin de crear ningún tipo de unión, sociedad, *joint venture*, o relación fiduciaria entre las Partes.

9.2 Todo el personal que el **OPERADOR** emplee para la prestación de los servicios, será de su exclusiva responsabilidad, quedando el **GENERADOR** liberado de responsabilidad en caso de incumplimiento por parte del primero de las obligaciones establecidas en las normas laborales y/o previsionales y/o de seguridad social vigentes, en leyes y/o decretos y/o convenciones colectivas y/o resoluciones administrativas y/o cualquier otra regulación.

CLÁUSULA DÉCIMA. CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA VIGENTE

10.1 Las Partes declaran conocer y cumplir, en la medida de su intervención, con la normativa aplicable en la jurisdicción nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, a la generación, manipulación, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final de los residuos patogénicos.

10.2 Las Partes garantizan la exactitud y veracidad de toda la información que se haga constar en el Manifiesto, en la medida de sus respectivas intervenciones, y son responsables de todas las consecuencias que la existencia de declaraciones falsas o inexactas pudieran generar.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

11.1 Las Partes no podrán ceder, en todo o en parte, los derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente Contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte, con excepción del **OPERADOR**, quien los podrá ceder a las sociedades de su mismo grupo empresario, relacionadas o controlantes, en forma individual o en el marco de reorganizaciones societarias.

11.2 El **OPERADOR** podrá subcontratar en todo o en parte los trabajos previstos en este Contrato, con una empresa que se encontrare habilitada jurídica y técnicamente para realizar los servicios tercerizados, pudiendo también ejecutarlos por cualquiera de sus empresas vinculadas o controladas, sin necesidad de notificación o autorización previa del **GENERADOR**.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

12.1 Las Partes se comprometen a mantener en secreto y con carácter confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio durante la vigencia del presente Contrato y por el plazo de 5 (cinco) años contados desde la fecha de terminación del mismo por la causa que fuere, ningún tipo de información que obtengan de la otra Parte o con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, incluyendo pero no limitado a su contenido. Se entenderá por información confidencial, además de lo contenido en este Contrato, toda la información que, en virtud del mismo, las Partes se revelen mutuamente, - habiendo en distintas ocasiones una parte receptora y una parte remitente- ya sea en formato impreso, en soporte digital, a través de medios electrónicos, magnéticos u ópticos, o mediante cualquier otro medio ahora existente o que exista en el futuro. Asimismo, la Parte receptora se obliga a devolver la información confidencial dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibir un requerimiento en dicho sentido por parte de la Parte remitente.

12.2 La información confidencial será aquella que se ponga en conocimiento de la Parte receptora, la cual pudiese representar una ventaja competitiva para la misma o cualquier empresa de su grupo económico frente a terceros. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para los fines previstos en este Contrato.

12.3 La Parte receptora de la información confidencial informará a sus directores, gerentes, empleados, representantes y/o asesores externos, incluyendo a sus auditores y asesores legales y financieros, que necesiten tener conocimiento de dicha información confidencial con motivo o no de las prestaciones descritas en este Contrato y reciban dicha información confidencial, sobre la naturaleza confidencial de la misma y requerirá a tales personas que se sometan a lo estipulado en la presente cláusula.

12.4 La Parte receptora se obliga a dar aviso por escrito en caso de que sea requerido para divulgar la información confidencial, ya sea por ley o resolución judicial o administrativa de cualquier autoridad judicial o administrativa competente. La Parte receptora deberá notificar a la Parte remitente de dicho requerimiento dentro de los 3 (tres) días corridos contados desde la fecha del requerimiento relativo a la divulgación de la información confidencial, a fin de que la Parte remitente pueda gestionar una medida cautelar o cualquier recurso legal que estime pertinente en protección de sus intereses. Si dicha medida o recurso no resultara exitoso, la Parte receptora sólo proveerá a la autoridad requirente aquella información confidencial que sea legalmente exigible.

12.5 Cada una de las Partes, en su carácter de titular de los datos personales proporcionados, otorga su consentimiento para que la otra Parte trate sus datos bajo las condiciones establecidas en Ley de Protección de los Datos Personales No. 25.326 y concordantes, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión contenidos en los artículos 6°, inciso e), y 16° de la mencionada norma. Las Partes se obligan a cumplir con la Ley de Protección de los Datos Personales No. 25.326 y concordantes, y se obligan a indemnizar y a mantenerse indemnes entre sí por cualquier daño, gasto, responsabilidad, multa y/o sanción que pudiera tener lugar con motivo del incumplimiento por parte de una de las Partes a sus obligaciones bajo dicha normativa.

12.6 Para mayor información acerca de la política de privacidad y de protección de datos personales del **OPERADOR**, se pone en conocimiento del **GENERADOR** que las mismas se encuentran a su disposición en la página <https://stericyclelatam.com/ar/>

12.7 El **GENERADOR** acepta que nada de lo descrito en este Contrato puede considerarse como un permiso o concesión de cualquier derecho o licencia bajo algún derecho de propiedad intelectual (incluyendo, pero no limitado a patentes, marcas, derechos de autor, y/o secretos industriales) del **OPERADOR**. Asimismo, el **GENERADOR**, se compromete a no usar imágenes, logotipos o marcas del **OPERADOR**.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. ANTICORRUPCIÓN

13.1 El **GENERADOR** acepta que, al iniciar una relación comercial con el **OPERADOR**, está sujeto a las disposiciones de la Ley de Responsabilidad Penal No. 27.401 y a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("FCPA") de los Estados Unidos, y a cualquier otra ley o regulación local o internacional aplicable contra la corrupción. Por lo tanto, al **GENERADOR** se le prohíbe pagar, ofrecer, proporcionar, prometer o autorizar el suministro, directa o indirectamente, de Sobornos a Funcionarios del Gobierno o personas privadas, para influir o inducir cualquier acto o decisión, a fin de garantizar cualquier ventaja indebida de obtener o retener el negocio o transferir dicho negocio a una persona, con referencia a, o de cualquier manera relacionada con, cualquier autorización o aprobación, gubernamental o de otro tipo, que involucre al **OPERADOR**, o la obtención o retención de negocios por parte del **OPERADOR**.

13.2 El **GENERADOR** entiende que el código de conducta y ética comercial del **OPERADOR** (disponible en <https://stericyclelatam.com/ar/acerca-de-nosotros/>) exige que los servicios se presten de acuerdo con las leyes vigentes y que el pago de Sobornos para cualquier propósito está absolutamente prohibido por este Contrato.

13.3 A efectos de garantizar razonablemente el cumplimiento de las leyes anticorrupción aplicables o de las declaraciones, garantías y compromisos establecidos en esta cláusula, durante el término de este Contrato el **OPERADOR** podrá solicitar al **GENERADOR** la entrega de documentación y/o información siempre que sea relacionada a las actividades comerciales entre las Partes contempladas en este Contrato. En caso de que el **GENERADOR** no efectúe la entrega de la documentación y/o de la información requerida, o si a criterio del **OPERADOR** de la misma surgieren inexactitudes, el **OPERADOR** tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato unilateralmente, y sin derecho a ningún reclamo y/o compensación por parte del **GENERADOR**.

DECIMOCUARTA. INDEMNIDAD

Las Partes deberán mantenerse indemnes recíprocamente, defender e indemnizar a la otra Parte, sus controlantes, subsidiarias, afiliadas y a sus respectivos funcionarios, directores, accionistas, empleados y representantes por todo daño, multa, pérdida, responsabilidad, condena, acuerdo conciliatorio, laudo y gasto, incluidos los honorarios de abogados y los costos de investigación, que resulten de cualquier reclamo, intimación, demanda u otro procedimiento (los "Reclamos"), y que estén vinculados al cumplimiento o falta de

cumplimiento de una de las Partes respecto de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato, lo que incluye a título ilustrativo:

- (i) Reclamos originados por el fallecimiento o las lesiones provocadas a cualquier persona, o por daños causados en los bienes tangibles de cualquier persona o al medio ambiente, y que resulten o se presuma que resultan del incumplimiento de los Residuos con las Políticas de Aceptación de Residuos, o las indicaciones del **OPERADOR** o la normativa aplicable a las Partes.
- (ii) Reclamos resultantes de daños provocados por cualquier incumplimiento de la normativa vigente, y de las obligaciones, declaraciones o garantías otorgadas por cualquiera de las Partes en virtud del presente Contrato.

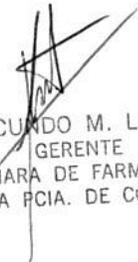
DECIMOQUINTA. NOTIFICACIONES

Las Partes constituyen domicilio en los lugares que se denuncian a continuación, donde serán válidas todas las notificaciones ya sea judiciales y/o extrajudiciales que las Partes cursen con motivo de la prestación de los Servicios. Si alguna de las Partes decidiera modificar su domicilio deberá comunicarlo a la otra en forma fehaciente.

- El **GENERADOR**, en Humberto Primo 208 Primer Piso, Córdoba
- El **OPERADOR**, en Carlos Pellegrini 75 1º Piso Of. 5. Villa María, Córdoba

DECIMOSEXTA. JURISDICCIÓN

Las Partes convienen que toda controversia que surgiera entre las mismas en relación con o en conexión con este Contrato, su ejecución, interpretación o cumplimiento será dirimida en forma exclusiva por los Tribunales competentes en lo Civil y Comercial con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro foro o jurisdicción.


FACUNDO M. LENTI
GERENTE
CAMARA DE FARMACIAS
DE LA PCIA. DE CORDOBA

ANEXO B²
POLÍTICAS DE ACEPTACIÓN DE RESIDUOS

Acopio primario de residuos

Los residuos deberán estar acondicionados y listos para el transporte hacia la planta de tratamiento, según características de peligrosidad y riesgos potenciales que puedan afectar la salud o medio ambiente.

Segregación según contenedor

Contenedores plásticos rígidos y cajas de cartón. En estos recipientes se colocarán algodones, apósitos, descartables, guantes y todo lo que haya estado en contacto con sangre, fluidos o cualquier fuente contaminante

- Todos los contenedores deberán llevar en su interior, una bolsa roja de 120 micrones de espesor.
- Las bolsas deberán doblarse hacia fuera recubriendo los bordes del recipiente en un 1/4 de la superficie exterior para evitar la contaminación del mismo.
- Cuando las bolsas estén llenas en sus 3/4 partes, se deberán cerrar con un precinto y se les pondrá un rótulo identificatorio que indique lugar, fecha y hora en que fue generado el residuo.
- Una vez cerrada la bolsa se procederá al cierre del contenedor con tapa o dobléz de la caja según corresponda.



NOTA: En caso de piezas anatómicas u otro material que requiera tratamiento diferenciado (por ejemplo, incineración), se deberá indicar en el rótulo y dar aviso al transportista.

Descartadores de cortopunzantes. Aquí se descartarán agujas, ampollas rotas, hojas de bisturí, catéteres, lancetas y cualquier elemento que pueda penetrar el tejido humano.

- Para evitar accidentes, estos recipientes deberán completarse hasta las 3/4 partes de su capacidad.
- Luego de su uso, cerrar con la tapa de bloqueo, para su cierre definitivo y descartar en una bolsa roja.



² Sujeto a modificaciones dado que conforme lo informado, no se efectuará entrega de contenedores.

ANEXO 1.A

Ciudad de Córdoba, 01 de junio de 2020

FACUNDO LENTI

CÁMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA,

Humberto Primo 208 Primer Piso, Córdoba

Córdoba

PRESENTE

Ref.: Oferta Irrevocable N° 3109/2020

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. por medio de la presente a fin de aceptar en todos sus términos su Oferta N° 3109/2020 de fecha 01/06/2020.

Sin otro particular saludamos a Uds. muy atentamente.


FACUNDO M. LENTI
GERENTE
CAMARA DE FARMACIAS
DE LA PCIA. DE CORDOBA

Hábitat Ecológico


HABITAT ECOLÓGICO S.A.
CARLOS A. CATALANO
APODERADO
Nombre: Carlos Catalano
Cargo: Apoderado